

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y EQUILIBRIO TERRITORIAL**

Orden Foral 249/2017 de 4 de julio por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones al transporte a jóvenes estudiantes que han cursado en 2016/2017 estudios de bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de residencia

Tal y como se describe en el apartado primero de la presente convocatoria la finalidad de estas ayudas es posibilitar el transporte de los y las estudiantes alavesas que necesiten desplazarse desde el municipio donde radica su domicilio a otro municipio diferente donde se sitúan los centros educativos públicos, o concertados al objeto de cursar estudios de bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior incluidos en el apartado tercero.

Igualmente en el citado apartado primero se hace referencia al objetivo perseguido por este Departamento Foral mediante la concesión de estas ayudas que no es otro que evitar el cambio de domicilio de las personas estudiantes, incentivando de esta forma su permanencia en la localidad y núcleo de población donde residen.

En su virtud y haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones al transporte a jóvenes estudiantes que han cursado en 2016/2017 estudios de bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de residencia por un importe de 70.000 euros. La presente convocatoria queda unida al expediente y figura como anexo a esta Orden Foral.

Segundo. Las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 10.2.02.13.01.480.00.01, del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el año 2.017 (Agrupación 17.1.17).

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de julio de 2017

La Teniente de Diputado General y Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial
MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

Director de Desarrollo Económico
JAVIER HERNANDO GARCÍA

ANEXO**Convocatoria para la concesión de subvenciones al transporte a jóvenes estudiantes que han cursado en 2016/2017 estudios de bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de residencia**

El Consejo de Gobierno Foral aprobó mediante Decreto Foral 33/2017 de fecha 4 de julio las bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones al transporte a jóvenes estudiantes alaveses.

La presente convocatoria de concesión de subvenciones a jóvenes estudiantes que han cursado en 2016/2017 estudios de bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior y que necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de residencia para cursar sus estudios, se ajustará a las citadas bases generales reguladoras y a lo establecido en los apartados siguientes.

1. Objeto de la convocatoria

La finalidad de estas ayudas es posibilitar el transporte de los y las estudiantes alaveses que necesiten desplazarse desde el municipio donde radica su domicilio a otro municipio diferente donde se sitúan los centros educativos públicos o concertados al objeto de cursar estudios de bachillerato, ciclos formativos de grado medio o superior incluidos en el apartado tercero.

Todo ello con el fin de evitar el cambio de domicilio de las personas estudiantes e incentivar su permanencia en la localidad y núcleo de población donde residen.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las bases generales reguladoras y a lo establecido en los apartados siguientes.

2. Requisitos de las personas beneficiarias

Con carácter general, podrán ser beneficiarias/os las personas que cumplan todos los siguientes requisitos:

1. Las y los estudiantes de menos o igual de 25 años cumplidos en el año de la solicitud.
2. Empadronados/as en municipios de menos de 20.000 habitantes del Territorio Histórico de Álava a fecha de 31 de diciembre de 2016.
3. Las y los matriculados durante el curso académico 2016/2017 en alguno de los estudios incluidos en el apartado tercero de la presente convocatoria. Los centros educativos deberán estar ubicados en el Territorio Histórico de Álava.
4. El domicilio habitual de la persona solicitante y el centro educativo deberán estar situados en municipios distintos, con una distancia máxima entre ellos de 65 km.

Para la determinación de las distancias en dónde estas sean necesarias, se utilizará la herramienta web <http://maps.google.es>.

5. Que el transporte se realice en transporte público o en transporte colectivo concertado por asociaciones de padres o alumnos.

La percepción de la ayuda será incompatible con cualquiera otra concedida para transporte. No obstante, será compatible con las subvenciones concedidas por el Instituto Foral de la Juventud destinadas a jóvenes estudiantes que han cursado en 2016/2017 estudios universitarios y necesiten desplazarse a otro municipio diferente al de residencia, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOTA n° 60 del lunes 29 de mayo de 2017.

En el caso de alumnos/as menores de edad, las personas solicitantes serán los padres, madres y/o tutores o personas encargadas por razón de tutela o acogimiento formalizado ante

la entidad pública con competencia en materia de protección de menores de los estudiantes que cumplan los requisitos indicados en el párrafo anterior.

La ayuda será única por alumno y en caso de menores de edad será abonable a un único padre madre tutor o persona encargada de su tutela o acogimiento.

3. Estudios y periodo lectivo comprendido

La presente convocatoria de ayudas se circunscribe a los siguientes estudios oficiales:

- Bachillerato.
- Formación Profesional reglada de Grado Medio y Superior.
- Cursos oficiales de Iniciación Profesional.
- Estudios oficiales de Artes Plásticas y Diseño, de Grado Medio.
- Estudios oficiales de Enseñanzas Deportivas, de Grado Medio.
- Estudios oficiales de Música y Danza, de Grado Medio.

Se excluyen las siguientes modalidades de estudios: cursos de preparación para acceso a otras formaciones o aspectos como oposiciones y análogas, investigación, postgrado y especialización y las enseñanzas a distancia.

El periodo lectivo subvencionado comprenderá el espacio de tiempo incluido entre los meses de septiembre a junio de cada curso académico

4. Cuantía de la subvención

La cuantía de las ayudas para las personas beneficiarias incluidas en el apartado segundo será una cantidad variable que se determinará en función del coste de transporte desde el domicilio habitual hasta el centro de estudios.

El porcentaje de financiación será del 80% del coste neto de transporte incurrido y justificado. Se entiende por coste neto el coste total justificado, minorado en el importe del resto de subvenciones percibidas para estudios del Sector Público Foral.

En el caso de que el importe de la disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente para financiar estas cantidades, se prorratearán las ayudas hasta que alcancen el límite de dicho saldo.

5. Plazo y presentación de solicitudes

1. La presentación de solicitudes será quince días desde su publicación en el BOTA, que se llevará a cabo junto con la documentación a que hace referencia la apartado sexta y se realizará en el modelo normalizado que facilitará la Diputación Foral de Álava en su web www.araba.eus, o en las webs de las cuadrillas alavesas.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Foral de Álava o en las sedes de las Cuadrillas de Álava, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo acompañar la documentación especificada en el apartado siguiente.

En las citadas solicitudes se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones y su presentación comportará la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

3. Si las solicitudes presentadas estuvieran incompletas o no se aportara alguno de los documentos exigidos en esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en el

plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición archivándose la misma.

4. Solamente se podrá presentar una solicitud por alumna/o

6. Documentación

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Solicitud de ayuda en impreso normalizado que será facilitado por la Diputación Foral de Álava.

b) Fotocopia del DNI de la alumna o alumno, si es menor de edad, del peticionario/a.

c) Fotocopia del libro de Familia (para los y las estudiantes menores de edad).

d) En caso de acogimiento o tutela, documento acreditativo de la citada situación (para los y las estudiantes menores de edad).

e) Certificado del alumno o alumna de hallarse empadronada en Álava a fecha de 31 de diciembre de 2016.

f) Documento acreditativo de matriculación en los estudios mencionados en el apartado tercero, durante el curso académico, en un centro educativo sito en el Territorio Histórico de Álava.

g) Fotocopia de la cartilla de la entidad bancaria o justificante de la cuenta cuyo titular sea la persona solicitante.

h) Justificante de los gastos de transporte incurridos, así como del pago de los mismos. En este sentido se consideran válidos los siguientes certificados y títulos de transporte:

– Tarjeta BAT acompañada de un certificado de Euskotren en donde estén recogidos todos los movimientos.

– Billetes ordinarios y bonos expedidos por las empresas de transporte.

– En el caso de transporte colectivo concertado Certificados expedidos por Asociaciones de padres y madres o alumnos en donde se haga constar el total de los gastos y pagos de transporte en que haya incurrido el solicitante, así como la empresa encargada del mismo durante el curso académico 2016/2017. Además se deberá aportar el justificante de pago del beneficiario a la asociación de padres y madres o alumnos.

7. Disponibilidad presupuestaria

La cantidad asignada a este programa asciende a setenta mil euros (70.000,00) con cargo a la partida "10.2.02 13.01 480.00.01 Transporte Equilibrio Territorial" del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para 2017.

8. Informe propuesta de resolución

Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

– Jefe de Servicio de Administración Local o persona en quien delegue.

– Jefa de Servicio de Financiación Local y Gestión Administrativa o persona en quien delegue.

– Técnica/o Letrado/a de Administración Local.

Esta comisión redactará un informe de propuesta de concesión y el órgano facultado para la autorización, disposición y ordenación de gastos, resolverá concediendo o denegando la solicitud en el plazo máximo de cuatro (4) meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las personas solicitantes en el domicilio que figure en la solicitud según las formas previstas en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

9. Pago de las ayudas

El pago será único y nominativo a favor de cada persona beneficiaria.

10. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Pérdida de la Subvención

Las personas beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los supuestos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio histórico de Álava, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

13. Cláusula final

En lo no dispuesto en las bases generales y en la presente convocatoria se regulará por la Norma Foral 11/2016, de subvenciones y del Territorio Histórico de Álava, e igualmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que le sea de aplicación.